

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Por auto del 22 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda indicándose los defectos que adolecía.
- El auto se notificó por estado electrónico el 23 de septiembre de 2020
- Los términos para subsanar la demanda corrieron así: septiembre 24, 25, 28, 29 y 30 de 2020.
- No se recibió memorial de subsanación de la demanda.

Manizales, 2 de octubre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds., Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA	PARA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	GERMÁN OSPINA NOVA ADRIANA MARÍA VILLADA MARÍN
DEMANDADO	FUNDACION FUNPAZ
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00142-00

Se decide a través de este proveído sobre la admisión o no de la demanda en referencia, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por auto del 22 de septiembre de 2020 se inadmitió esta demanda, indicándose lo echado de menos.

Transcurrido el término que tenía la parte para corregir los defectos no allegó escrito de subsanación.

Se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Cds.,

R E S U E L V E

Primero : RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO de GERMAN

OSPINA NOVA y ADRIANA MARIA VILLADA MARÍN contra
FUNDACION FUNPAZ.

Segundo : No es necesario devolver anexos por cuanto los mismos
se aportaron escaneados.

Tercero : Archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94fba56bd1b5b508dc881f882960f0216836c0995ef6b91bb3c50c
22e230691c**

Documento generado en 02/10/2020 11:10:43 a.m.